

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA DE FDOT / FHWA

La Ciudad ha establecido un procedimiento de queja por discriminación y tomará medidas rápidas y razonables para investigar y eliminar la discriminación cuando se encuentre. Cualquier persona que crea que ha sido objeto de discriminación por raza, color, origen nacional, sexo, religión, edad, discapacidad o estado familiar en cualquier programa, servicio o actividad de la Ciudad puede presentar una queja ante el Título VI de la Ciudad / Coordinador de no discriminación:

Nombre: Departamento de Recursos Humanos de la Ciudad de West Palm Beach, A la atención:
Coordinador de Enlace ADA / Título VI
Dirección: P.O. Cuadro 3366
West Palm Beach, FL 33402
Teléfono: 561-494-1019
Correo electrónico: adacompliance@wpb.org

Los Formularios de quejas y la Política del Título VI de la ciudad se pueden encontrar en el sitio web de la Ciudad, en <http://wpb.org/Departments/Human-Resources/Home>.

Si es posible, la queja debe presentarse por escrito y contener la identidad del demandante; la base de las acusaciones (es decir, raza, color, origen nacional, sexo, religión, edad, discapacidad o estado familiar); y una descripción de la presunta discriminación con la fecha de ocurrencia. Si la queja no se puede presentar por escrito, el demandante debe comunicarse con el Coordinador de Título VI / No Discriminación para obtener ayuda.

El Coordinador del Título VI / No Discriminación responderá a la queja dentro de los treinta (30) días calendario y tomará las medidas razonables para resolver el asunto. En caso de que la Ciudad pueda resolver satisfactoriamente una queja, la Ciudad enviará la queja, junto con un registro de su disposición a la Oficina de Distrito FTA / FDOT correspondiente.

El Coordinador del Título VI de la Ciudad tiene 'acceso fácil' al Director Ejecutivo (CEO) de la Ciudad y no está obligado a obtener aprobación de la gerencia u otra para hablar sobre asuntos de discriminación con el CEO. Sin embargo, si el demandante no puede o no quiere presentar una queja ante la Ciudad, la queja por escrito puede enviarse directamente al Departamento de Transporte de la Florida (FDOT). FDOT sirve como una cámara de compensación a nivel estatal para los propósitos del Título VI y asumirá la jurisdicción sobre la queja o la reenviará a la autoridad federal o estatal correspondiente para su procesamiento continuo:

Departamento de Transporte de la Florida
Oficina de Igualdad de Oportunidades
A la atención: procesamiento de quejas del Título VI
605 Suwannee Street MS 65
Tallahassee, FL 32399